CASO LÓPEZ DE BELVA Y OTRO VS. ARGENTINA

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado argentino por violaciones al debido proceso que habrían sido cometidas en el marco del proceso penal seguido contra los señores Arturo Jorge Podestá y Carlos Alberto López de Belva. Dicho proceso se inició como consecuencia de la supuesta presentación de documentos fraudulentos en el ejercicio de sus labores profesionales como abogados representantes de una tercera persona en un juicio civil.

De acuerdo con la Comisión Interamericana, el Estado de Argentina es responsable por la violación de los derechos a ser juzgado por un juez imparcial, a la protección judicial y a la igualdad ante la ley consagrados en los artículos 8.1, 25 y 24 de la Convención Americana, respectivamente, en relación con el artículo 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de las referidas presuntas víctimas.

Asimismo, según la Comisión Interamericana, los señores Podestá y López de Belva habrían intervenido como abogados en un proceso de daños y perjuicios iniciado a raíz de la interrupción de la concesión del Sr. A.C. sobre el Matadero Municipal de la Municipalidad de La Matanza. En junio de 1987, la Municipalidad habría sido condenada por incumplimiento contractual y obligada a pagar una suma de dinero al Sr. A.C. Durante el proceso de ejecución, las víctimas habrían tramitado liquidaciones ajustadas a la inflación. Sin embargo, una pericia contable de 1990 habría revelado inexactitudes en las liquidaciones, lo que habría provocado un perjuicio patrimonial al Estado municipal al generar intereses acumulativos. No obstante, no se habría probado que los abogados actuaran con dolo o intencionalidad ilícita.

En mayo de 1991, el juez J.C.S. habría dictado un auto de procesamiento contra los peticionarios por fraude en grado de tentativa, adelantando su opinión sobre la responsabilidad penal de los abogados sin pruebas concluyentes. En marzo de 1993, fueron condenados a 2 años y 9 meses de prisión, aunque las acusaciones no habrían sido adecuadamente fundamentadas. La Comisión Interamericana señaló que los peticionarios interpusieron varios recursos alegando prejuzgamiento por parte del juez, lo que habría violado su derecho a un juicio imparcial. Sin embargo, esos recursos fueron desestimados, y la condena fue confirmada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones de San Martín y la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. A pesar de los intentos de apelación, el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue denegado en 1999.

Además, dos magistrados que intervinieron en el expediente entre la Municipalidad de La Matanza y A.C. habrían demandado a los peticionarios por daños y perjuicios derivados de una denuncia por mal desempeño judicial. En octubre de 2000, el Juzgado Civil de La Plata habría condenado a los abogados a pagar una indemnización, y los recursos extraordinarios presentados fueron declarados inadmisibles por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Fecha de ingreso:	20 de enero de 2024
Recibo de anexos:	8 de febrero de 2024
Notificación:	7 de marzo de 2024
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	8 de mayo de 2024
Recibo de los anexos del ESAP:	8 de mayo de 2024
Notificación del ESAP:	20 de mayo de 2024
Contestación del Estado:	6 de septiembre de 2024
Recibo de los anexos:	N/A
Notificación de la Contestación:	8 de octubre de 2024
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.